

Recurso Apelación proceso 2021-152

Duvan González <dagq.76@gmail.com>

Mar 17/05/2022 13:36

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

25754010100000090_211202.pdf;

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyq>



Enviado desde mi iPhone

Duvan González.

Abogado.

Bogotá, D.C., mayo 17 de 2022.

Señores:

Juzgado 02 Civil del Circuito de Soacha.

j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PROCESO: 2021-152

Referencia: RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022.

DUVAN ALEXANDER GONZALEZ QUIJANO, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.627.349** expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número **291.684** del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, estando en el momento procesal oportuno, respetuosamente presento ante su DESPACHO **RECURSO DE APELACION** en contra del auto de fecha 12 de mayo de 2022, en el que se ordena el remate del bien inmueble objeto del presente asunto:

Expongo de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará mi sustentación.

PRESICION # 1: Como lo hemos manifestado desde un comienzo nos asiste el interés de darle continuidad al asunto de la referencia hasta llevarlo a feliz término, bien sea por la venta del bien inmueble o bien sea por la preferencia que los comuneros tienen como posibles postores.

RAZONES DE HECHO Y EN DERECHO QUE SUSTENTAN LA PRESENTE APELACION

1.- En la demanda presentada por la parte actora se informa en la experticia AVALUO COMERCIAL presentado, la necesidad de identificar plenamente el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria número 051-7321. Con base en la resolución 620 del 23 de septiembre del 2008, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

2.- La carencia y el incumplimiento de las etapas perfectamente definidas en la resolución 620 del 23 de sep. Del 2008, generaran a futuro una INSEGURIDAD JURIDICA, como quiera que:

2.1 No existe una identificación física del predio, su localización, sus **LINDEROS y COLINDANCIAS**, el tamaño y la forma del predio, su identificación legal, entre otros asuntos de vital importancia.

3.- La anterior precisión la corroboran los aquí demandantes, cuando le solicitan a su Despacho que: **"Necesitan acceso al inmueble para tomar las medidas requeridas, hacer el levantamiento arquitectónico del predio, pues no existen planos"**.

4.- Someter el bien inmueble a remate en estas condiciones no es solo contraproducente para el proceso divisorio en Si, sino que dichas falencias impedirán culminar exitosamente el proceso de registro del posible adjudicatario.

PRETENSIONES.

1.- Con el ánimo de subsanar dichos yerros jurídicos, solicitamos llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 409 del CGP, para escuchar, analizar y controvertir si es del caso, los Avalúos presentados a su Despacho, pero más importante aún, las recomendaciones que dichos expertos hicieron en su momento con base en la resolución 620 del 23 de sep. del año 2008.

2.- Entre otras, la respectiva certificación de CABIDA y linderos, emitida por la autoridad competente.

- De esta tarea podrá usted señora Juez, constatar la importancia de ordenar la identificación plena del inmueble objeto de la presente actuación.

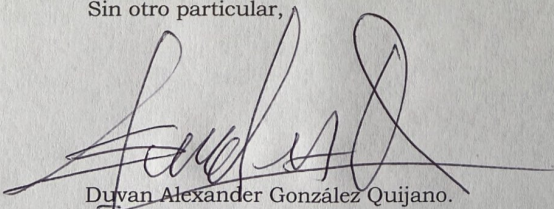
3.- Se necesita de manera urgente realizar un LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, avalado por un profesional, para certificar entre otras cosas CABIDA Y LINDEROS del predio y que correspondan a la realidad jurídica del bien inmueble.

4. Por otro lado, no existe en el predio objeto de este proceso Divisorio pared medianera (muro limítrofe) entre esta propiedad identificada con matrícula inmobiliaria numero **0517321** dirección **calle 12 número 8 A -37** y la propiedad identificada con el número de matrícula inmobiliaria **05127377**, dirección **calle 12 número 8 A-39**, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, entre las partes existe la obligación de elevar – levantar ese muro para que identifique plenamente las dos propiedades.

4. Solicitar a planeación Municipal de Soacha, que nos certifique cabida y linderos del bien inmueble objeto de este proceso Divisorio, ya que no corresponden a la realidad jurídica del mismo.

Nota: Nos ponemos a disposición del Despacho para aclarar todo lo anteriormente expuesto.

Sin otro particular,



Duvan Alexander González Quijano.

C.C 79.627.349 Expedida en Bogotá.

T.P 291.684 C.S. de la J.

Correo electrónico: dagq.76@gmail.com

Celular: 3112533036

INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN REF: DIVISORIO de ANA LILIANA RONCHAQUIRA RAMOS Vs. ALBA MARIA CASTELLANOS DE RONCHAQUIRA, EDWIN FABIAN RONCHAQUIRA CASTELLANOS, MARTIN EMILIO RONCHAQUIRA CASTELLANOS y ORLANDO RONCHAQUIRA CASTELLANOS Radicación No. 2021...

MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE <abogmarthao@gmail.com>

Mié 18/05/2022 14:58

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dagq.76@gmail.com <dagq.76@gmail.com>

Buen día.



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

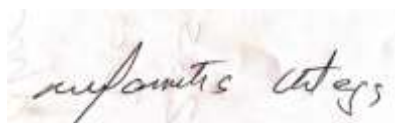
Señor:
JUEZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha -Cund.-
E. S. D.

**REF: DIVISORIO de ANA LILIANA RONCHAQUIRA RAMOS
Vs. ALBA MARIA CASTELLANOS DE RONCHAQUIRA, EDWIN FABIAN
RONCHAQUIRA CASTELLANOS, MARTIN EMILIO RONCHAQUIRA
CASTELLANOS y ORLANDO RONCHAQUIRA CASTELLANOS
Radicación No. 2021-0152-0
ASUNTO: RECURSO DE APELACION**

MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE, mayor de edad, vecina de Bogotá, donde tengo mi residencia y domicilio, y donde me encuentro cedulada bajo el No. 41.651.598, abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 37.698 del C. S. De la J., obrando en nombre y representación de **ANA LILIANA RONCHAQUIRA RAMOS**, me permito interponer RECURSO DE APELACION contra la providencia dictada por su despacho el 12 de mayo del año 2022, y la cual se notificó por estado el 13 de Mayo, por cuanto el juzgado desconoció los dictámenes aportados al proceso del avalúo del predio y de los frutos

Dicho recurso será sustentado dentro del término legal.

Del Señor Juez,



MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE
C.C. 41.651.598 de Bogotá
T.P. 37.698 del C. S. De la J.
Correo electrónico: abogmarthao@gmail.com